

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00115-00¹

En su momento oportuno téngase en cuenta la contestación de la demanda realizada por el curador ad litem de los demandados ÁLVARO IVÁN CRUZ HERNÁNDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HÉCTOR HERNÁNDEZ GARCÍA, y de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. (arch.71)

De otro lado, como quiera que ya se encuentra registrada la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble que se pretende usucapir (arch,42), y teniendo en cuenta que ya fueron aportadas nuevas fotografías de la valla instalada en el inmueble (arch.70), la cual satisface los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del CGP; el Juzgado **ordena** entonces la **inclusión** del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Por secretaria procédase de conformidad.

Finalmente, se **requiere** a la parte demandante para que informe y allegue las evidencias respectivas de las gestiones realizadas, o el estado en que se encuentre el trámite correspondiente, frente al levantamiento de las medidas cautelares visibles en las anotaciones 5, 6 y 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 280.-5941. Para ese efecto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.39 del 13 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 13)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ anjuance2005@hotmail.com
saidrubiano@gmail.com

Código de verificación: **7973aeedd0788fe5bb883d04b44a6b6dba73f88fa313896c020c44256804b660**
Documento generado en 10/03/2023 08:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>